

RESOLUCION N° D-2436/1999 - IPLyC

Modificación al Artículo 3º de la Resolución N° D-2588/1998 y Artículo 2º de la Resolución N° D-53/1999

Fecha de emisión: 09/12/1999

INSTITUTO PROVINCIAL, 9 de diciembre de 1999.

VISTO el Expediente 2319-2344/90 caratulado "SECTOR TÉCNICO LEGAL - REGLAMENTO DEL JUEGO DE AZAR DENOMINADO LOTERIA FAMILIAR, LOTERIA FAMILIAR GIGANTE O BINGO" y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución D-2588/98 de fecha 2/12/98 en sus artículos 3º y 4º se estableció que las máquinas de Premios de Resolución Incierta, de Carretes o Rodillos, Juegos de Puestos Múltiples y de Video deben abonar un canon anual o cuatrimestral a este Instituto Provincial de Lotería y Casinos, a las Entidades de Bien Público Titulares de la autorización y al Municipio en donde funcionan;

Que las Salas de Juego han procedido a abonar dicho canon y siendo próximo el vencimiento de las sumas establecidas, es necesario y oportuno actualizar los montos que deberán abonar en el año 2.000;

Que consecuentemente, es necesario modificar el art. 3º de la Resolución en cuestión y el art. 2º de la Resolución D-53/99, esta última respecto de las Salas ubicadas en los Partidos de la costa atlántica;

Que la cuestión planteada fue tratada en la Sesión Ordinaria del día de la fecha, registrada en el acta N° 465;

POR ELLO

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERIA Y CASINOS

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Modificar el art. 3º de la Resolución D-2588/98, el cual quedará redactado de la siguiente manera: *"Las Máquinas de Resolución Incierta, de Video y de Carretes o Rodillos abonarán a este Instituto Provincial de Lotería y Casinos en concepto de Canon Anual la suma de*

Pesos Cuatro Mil Quinientos (\$ 4.500); y las Máquinas de Juegos de Puestos Múltiples hasta seis (6) Puestos abonarán un Canon Anual de Pesos Cuarenta y Cinco Mil (\$ 45.000), cuando supere la cantidad de puestos de Juegos antes mencionados, abonarán un Canon Anual de Pesos Sesenta Mil (\$ 60.000).- Se deja expresa constancia que los canon antes mencionados deberán ser abonados a través del Sistema de Crédito y Débito Automático”.

ARTICULO 2º.- Modificar el artículo 2º de la Resolución D-53/99 el cual quedará redactado de la siguiente forma: *“Determinar que las Máquinas de Resolución Incierta, de Vídeo y de Carretes abonarán a este Instituto como mínimo un canon cuatrimestral de Pesos Mil Quinientos (\$ 1.500), y las Máquinas de Juegos de Puestos Múltiples hasta seis (6) Puestos de Juegos abonarán como mínimo un canon cuatrimestral de Pesos Quince Mil (\$ 15.000), cuando supere la cantidad de Puestos de Juegos antes mencionada, abonarán como mínimo un canon cuatrimestral de Pesos Diecinueve Mil Novecientos Ochenta (\$ 19.980).- Se deja expresa constancia que los canon antes mencionados deberán ser abonados en forma adelantada, en la fecha que el Instituto determine y comunique oportunamente, pagaderos a través del Sistema de Débito y Crédito Automático.”*

ARTICULO 3º.- Se deja expresa constancia que las modificaciones establecidas en los artículos anteriores entrarán en vigencia a partir del día 03/01/2000.-

ARTICULO 4º.- Regístrese por el Departamento DESPACHO, comuníquese a quien corresponda y archívese.

RESOLUCIÓN Nº D- 2436/1999.-